



Fecha de  
publicación:  
17.04.2020

Fecha de  
vigencia:  
18.04.2020

## PRORROGAN Y AMPLÍAN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS



### DECRETO LEGISLATIVO N° 1463

#### ¿Qué es el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV?

El artículo 3 del Capítulo II de la Ley N°30296, señala que dicho régimen consiste en la devolución del crédito fiscal generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, efectuadas por contribuyentes que realicen actividades productivas de bienes y servicios gravadas con el Impuesto General a las Ventas o exportaciones, que se encuentren inscritos como microempresas en el REMYPE, de conformidad con la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

El día 17 de abril de 2020 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo que prorroga y amplía el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para promover la adquisición de bienes de capital regulado en la Ley N° 30296- Decreto Legislativo N°1463 que estará vigente el 18 de abril de 2020.

El Decreto Legislativo tiene por objeto **prorrogar la vigencia y ampliar el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para promover la adquisición de bienes de capital, regulado por el Capítulo II de la Ley N° 30296, Ley que promueve la reactivación de la economía;** a fin de coadyuvar con la reactivación de la economía y mitigar el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional decretado a consecuencia del COVID - 19.

#### PRORROGA DEL RÉGIMEN

**Dicho Régimen está vigente hasta el 31 de diciembre de 2023**, siendo de aplicación a las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos efectuadas durante su vigencia.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Dicho decreto amplía el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV **a los contribuyentes del Impuesto General a las Ventas cuyos ingresos netos anuales sean mayores a 300 UIT y hasta 2300 UIT, se encuentren acogidos al Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta o al Régimen General del Impuesto a la Renta,** pudiendo **acogerse excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2021;** y será de aplicación a las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos efectuadas desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.



PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTANDOS AL SIGUIENTE NÚMERO:

Administrador:  
elvis.solano@garciaycuzquen.com.pe  
Celular: +51 942710202